COPACO
Nuestra Compañía
Edificio Gral. Bernardino Caballero
Alberdi y Oliva Planta Baja
Asunción – Paraguay

COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S. A.

CONTRATO Nº 150 /2013

ADQUISICIÓN DE PROVISION Y MONTAJE DE TRANSFORMADORES EN VARIAS CENTRALES TELEFONICAS.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ABOG. ROGELIO RAIMUNDO BENITEZ VARGAS**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **MAGOMEC S.R.L.**, domiciliada en Calle 24 Nº 6442 e/ Tte. Claudio Acosta y Grito de Ipiranga, Zeballos Cué, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. PABLO ALFREDO MARTINEZ GONZALEZ**, con Cédula de Identidad Civil Nº 997.210 con R.U.C. Nº 80039178-0, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISION Y MONTAJE DE TRANSFORMADORES EN VARIAS CENTRALES TELEFONICAS", el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE y el CONTRATISTA,** referente a la "**PROVISION Y MONTAJE DE TRANSFORMADORES EN VARIAS CENTRALES TELEFONICAS**", a través de la modalidad **SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA**, que serán proveídos por EL CONTRATISTA a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Addendas y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación Concurso de Ofertas Nº 06/2013;
c. Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato, publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d. Especificaciones Técnicas y Programa de Suministros;
e. La Oferta del CONTRATISTA, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo debidamente firmado;
f. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación; y
g. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución del servicio contratado y los suministros adquiridos, y éstas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en el párrafo anterior.-

EL CONTRATISTA será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria entrega del suministro y del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

MAGOMEC S.R.L.
R.U.C.: 80039178-0

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2013	2	001	0	4	530	30	1	99	600.000.000.-

Esta contratación está incluida, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 4/2013 de fecha 27 de Febrero de 2013, Programa Anual de Contrataciones (PAC) Nº 233729/2013-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación Concurso de Ofertas Nº 6/2013, aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE**, de conformidad al Acta Nº 57 de fecha 19 de Noviembre de 2013.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del CONTRATISTA en la ejecución de éste Contrato, y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del CONTRATISTA así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato.-

Lista de Precios

Ítem*	Código Catalogo*	Descripción del Bien*	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida*	Presentación*	Cantidad*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1 -	39121001-003	Transformadores de Potencia de Distribución y accesorios – Caazapà - 75KVA/220/400	TRAFOSUR	PARAGUAYA	UNIDAD	UNIDAD	1	53.834.000	53.834.000
2-	39121001-003	Transformadores de Potencia de Distribución y accesorios – Ypane de 75 KVA/220/400	TRAFOSUR	PARAGUAYA	UNIDAD	UNIDAD	1	50.666.000	50.666.000

MAGOMEC S.R.L.
R.U.C.: 80039178-0

3-	39121001-003	Transformadores de Potencia de Distribución y accesorios –Itá 75KVA/220/400	TRAFOSUR	PARAGUAYA	UNIDAD	UNIDAD	1	53.834.000	53.834.000
4-	39121001-003	Transformadores de Potencia de Distribución y accesorios – Ñemby 100KVA/220/400	TRAFOSUR	PARAGUAYA	UNIDAD	UNIDAD	1	52.778.000	52.778.000
5-	39121001-003	Transformadores de Potencia de Distribución y accesorios – Paraguarí - 75 KVA/220/400	TRAFOSUR	PARAGUAYA	UNIDAD	UNIDAD	1	50.666.000	50.666.000
6-	39121001-003	Transformadores de Potencia de Distribución y accesorios – Puente Kyhá - 75 KVA/220/400	TRAFOSUR	PARAGUAYA	UNIDAD	UNIDAD	1	49.610.000	49.610.000
7-	39121001-003	Transformadores de Potencia de Distribución y accesorios – Villa Hayes - 75KVA/220/400	TRAFOSUR	PARAGUAYA	UNIDAD	UNIDAD	1	60.168.000	60.168.000
8-	39121001-003	Transformadores de Potencia de Distribución y accesorios – Villa Morra - 400KVA/220/400	TRAFOSUR	PARAGUAYA	UNIDAD	UNIDAD	1	49.610.000	49.610.000
9-	39121001-003	Transformadores de Potencia de Distribución y accesorios – Yuty - 75KVA/220/400	TRAFOSUR	PARAGUAYA	UNIDAD	UNIDAD	1	53.834.000	53.834.000

MONTO TOTAL:	**475.000.000.-**

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor del Servicio y/o Suministro adquirido determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del CONTRATISTA, asciende a un monto de **Gs. 475.000.000.- (Guaraníes Cuatrocientos Setenta y Cinco Millones)**, con I.V.A. incluido.-

CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DE LOS SUMINISTROS Y SERVICIOS.

EL CONTRATISTA deberá suministrar y prever todos los materiales y mano de obra, conforme sea necesario para el cabal cumplimiento de la finalidad prevista.

MAGOMEC S.R.L.
R.U.C. 80039178-3

Los Suministros y Servicios deben estar de acuerdo en todo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas aprobado por LA CONTRATANTE, así como la Oferta y demás documentos remitidos por el CONTRATISTA.

LA CONTRATANTE tendrá la facultad de introducir modificaciones en los planos ejecutivos si considerase necesario. EL CONTRATISTA se obliga a aceptar las modificaciones en los planos ejecutivos, siempre que sean compatibles con el avance de los trabajos contratados.-
LA CONTRATANTE a través de el o los fiscales designados por su representante, conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá toda cuestión que surja con el CONTRATISTA, acerca de la calidad y aceptabilidad del suministro y del servicio adquirido, de la forma de llevarse a cabo y cualquier cuestión que pueda surgir en el curso del plazo contractual, de acuerdo con los términos de este Contrato.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el CONTRATISTA se harán exclusivamente por escrito.-

En caso que el representante sea cambiado, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito las modificaciones realizadas.-

El CONTRATISTA solicitará la Fiscalización de los trabajos durante la ejecución de los mismos, si a su criterio es necesario, de manera a no entorpecer el Cronograma establecido, a través del libro de obras, en donde se dejará constancia del avance y necesidades de la Obra o a través de una nota a la COPACO S. A..

En ningún caso serán consideradas válidas las solicitudes y/o reclamaciones hechas por el contratista verbalmente.-

CLÁUSULA SEPTIMA: RELACION ENTRE LAS PARTES.

Para la ejecución de este Contrato, la administración estará a cargo de la Gerencia de Planificación de LA CONTRATANTE, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con el presente Contrato.-

Para los fines de la fiscalización y control del servicio, LA CONTRATANTE estará representada por uno más fiscales designados por el Administrador.-

LA CONTRATANTE, a través de el o los fiscales designados por el Administrador, conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá toda cuestión que surja con EL CONTRATISTA, acerca de la calidad y aceptabilidad del servicio, de la forma de llevarse a cabo y cualquier cuestión que pueda surgir en el curso del plazo contractual, de acuerdo con los términos de este Contrato.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO CONTRACTUAL.

EL CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por LA CONTRATANTE, a entregar los Bienes y Servicios adquiridos, objeto del presente Contrato, en el lugar señalado por la misma, conforme al Plan de Entrega y Cumplimiento, en el plazo máximo de 22 (veinte y dos) semanas, contados a partir de los 10 (diez) días siguientes de la firma del Contrato.-

MAGOMEC S.R.L.
R.U.C.: 80039178-3

Se consideraran como terminados los trabajos contratados en la fecha de la firma del último Protocolo de Verificación Técnica con el cual se completan satisfactoriamente todos los suministros y servicios previstos en el presente Contrato. Los Protocolos servirán de base para la elaboración del Acta de Recepción Técnica Provisoria.

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del CONTRATISTA, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

Cuando por algunas de las causas mencionadas en el párrafo precedente el CONTRATISTA previese o tuviese retrasos en la entrega del servicio, deberá comunicar esta circunstancia a LA CONTRATANTE, solicitando la prórroga que considere necesaria y suficiente, dentro del plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguientes a la ocurrencia del hecho que motivó la solicitud, acompañando la documentación correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prórroga, LA CONTRATANTE comprobará la situación y si correspondiese concederá la que considere necesaria.-

CLÁUSULA DECIMA: REAJUSTE DE PRECIOS

El CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.-

Corresponderá el reajuste de precios solamente a la variación de la cotización del Dólar Americano publicada oficialmente por el Banco Central del Paraguay (B.C.P.), en el periodo comprendido entre la **Apertura del Sobre de Ofertas y la firma del Contrato**. No se considerara las variaciones fuera del periodo indicado.-

Fórmula para Variación y Ajuste de Precios:

P= Po x [1 +K x ((C – Co)/Co)]
Donde:

P = Precio a pagar
Po= Precio ofertado
C = Cotización del Dólar Americano a la fecha de la firma del contrato.
Co= Cotización del Dólar Americano a la fecha de la apertura de sobre de ofertas.
K = Factor de ponderación de la variación del Dólar Americano.
El valor del Factor de Ponderación K será:

Valor del factor de ponderación	Rango de porcentaje (%) de variación de la cotización del Dólar Americano	
K	Desde	Hasta
0,00	0	15
0,05	16	30
0,10	31	45
0,15	46	60

MAGOMEC S.R.L.
R.U.C.: 80039178-0

0,20	61	75
0,25	76	90
0,30	>= 91	

El pago del reajuste se hará en Guaraníes. Para el efecto, en caso de que la variación sea creciente (suba del Dólar), el CONTRATISTA presentara facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula relativa a la "Forma de Pago". En caso de que la variación sea decreciente (baja del Dólar), el CONTRATANTE, tendrá derecho de realizar los ajustes del pago en las mismas condiciones del caso anterior. El ajuste del monto de la factura a cobrar se realizara previo al pago correspondiente.-

No se reconocerán reajustes de precios si la entrega de los suministros se encuentra con retraso con respecto al plan de entrega aprobado.-

EL CONTRATISTA no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FORMA DE PAGO.

El pago se hará con fondos propios de LA CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria anual.-

El pago se realizara de la siguiente manera:

Luego de la firma del Contrato y dentro de los 10 (diez) días posteriores, EL CONTRATISTA tendrá derecho a la presentación de la solicitud del pago del Anticipo correspondiente al 20% (veinte por ciento) del monto del Contrato, este deberá estar acompañado de la Garantía de Anticipo por el 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo.-

De no solicitar el pago del Anticipo, dentro del plazo señalado, EL CONTRATISTA perderá el derecho al cobro del mismo, en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte de LA CONTRATANTE.-

El pago por la ejecución de los Suministros y Servicios, contemplados en el presente Contrato, se efectuara en un solo pago. Para la presentación de la factura deberán acompañarse el informe del fiscal responsable y del Acta de Recepción Técnica Provisoria del Contrato.

Para el pago EL CONTRATISTA, deberá presentar la solicitud por escrito acompañado de la Factura conforme a la Ley Nº 125/91.-

De la factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1º de la Ley Nº 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003, y las deducciones impositivas fijadas por la Ley.-La aceptación de las facturas correspondientes a los servicios prestados y las correspondientes autorizaciones de pago por parte de LA CONTRATANTE, no implicarán por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los servicios que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS Y SERVICIOS.

MAGOMEC S.R.L.
R.U.C.: 80039178-0

Una vez completada la entrega del Suministro y Servicio contratado conforme al Contrato y al Plan de Entrega, el CONTRATISTA deberá comunicar a LA CONTRATANTE solicitando la Recepción Técnica Provisoria.

Dentro de los 10 (diez) días siguientes a dicha solicitud, LA CONTRATANTE deberá realizar la verificación técnica de los suministros y servicios en base a los Protocolos de Pruebas del Contrato y si los mismos se ajustan a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, se emitirá el Acta de Recepción Técnica Provisoria en base a los Protocolos de pruebas Técnicas a ser suscrito por el Fiscal responsable y el CONTRATISTA, los cuales servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria del Suministro.-

Se consideraran como terminados los trabajos contratados la fecha de la firma del último Protocolo de Verificación Técnica, con el cual se completa satisfactoriamente todos los Suministros y Servicios previstos en el Contrato. Estos servirán de base para la elaboración del Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, significará a todos los efectos, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de todas sus obligaciones contractuales y será emitida a solicitud del interesado, por LA CONTRATANTE, luego de 1 (un) año de haberse realizado la Recepción Técnica Provisoria.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DEL CONTRATO.

En caso de que el CONTRATISTA no ejecutase los trabajos, entiéndase hasta la puesta en servicio de los equipos suministrados, en los plazos fijados en el Contrato, pagara a la CONTRATANTE, en concepto de indemnización, por cada día de retraso, el equivalente al 1% (uno por ciento) calculado sobre el valor total de los equipos (suministro, montaje y puesta en servicio) del sitio en demora. En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el equivalente al valor total de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-

A los efectos de la aplicación de la multa, se consideraran los atrasos conforme al Cronograma Aprobado, debiendo deducirse dicha multa de pago de cualquier suma debida por LA CONTRATANTE al CONTRATISTA.-

La indemnización a que se refiere la presente Clausula no limita el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso por parte del CONTRATISTA.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y GARANTÍA DE ANTICIPO.

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el CONTRATISTA entregará a LA CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, a favor de LA CONTRATANTE, que deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato – Del Pliego de Bases y Condiciones.-

La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la de Garantía de Anticipo se mantendrán por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de Recepción Técnica Definitiva de los Suministros, certificada por LA CONTRATANTE.-

La Garantía de Anticipo deberá cubrir el 100 % (cien por ciento) del monto total del Anticipo a ser percibido por el CONTRATISTA y deberá ser otorgada por un Banco o Compañía de Seguros establecidos en el país. Dicha garantía deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Anticipo – Del Pliego de Bases Condiciones.-

MAGOMEC S.R.L.
R.U.C. 80039178-0

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato y la de Anticipo serán devueltas al CONTRATISTA dentro de los 30 (treinta) días calendario, posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.

El CONTRATISTA garantiza que los suministros y servicios a ser prestados responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande cuando fuese rechazado por LA CONTRATANTE, debiendo el CONTRATISTA corregir o repararlos a completa satisfacción de LA CONTRATANTE, dentro del plazo que establecerá a ese efecto LA COMPAÑÍA.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

a. Por incumplimiento del CONTRATISTA.-
b. Por quiebra del CONTRATISTA.-
c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-
d. Por suspensión de la entrega del suministro, imputable al CONTRATISTA, por más de 60 (sesenta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
e. Por fraude o colusión del CONTRATISTA debidamente comprobado desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.-
f. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"
g. Por disolución de la sociedad.-

Si LA CONTRATANTE decidiese rescindir el Contrato por culpa del CONTRATISTA, notificará dichadeterminación al mismo, dentro de los 15 (quince) días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas establecidas.-

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se entregasen los suministros y servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del CONTRATISTA.-

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de LA CONTRATANTE.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE:

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario.-
b. Por la suspensión de la entrega del servicio por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-

Si el CONTRATISTA decidiese obtener la rescisión del Contrato por los motivos señalados precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la cual dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.-

MAGOMEC S.R.L.
R.U.C.: 80039178-0

De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato, de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.-

Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FUERZA MAYOR.

El CONTRATISTA y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia u ocasionado interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del CONTRATISTA y que sean para el servicio licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos, para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.-

En los casos mencionados en esta cláusula, el período de entrega final será aplazado por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor.-

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del servicio licitado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003.-

En caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación" y de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule

MAGOMEC S.R.L.
R.U.C. 80039178-0

dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que LA CONTRATANTE ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del presente Contrato se establece por 18 (diez y ocho) meses, contados a partir del día siguiente a su firma.-

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato constituido por 10 (diez) páginas.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil trece.-

ING. PABLO ALFREDO MARTINEZ GONZALEZ
Representante Legal
MAGOMEC S.R.L.

MAGOMEC S.R.L.
R.U.C.: 80039178-0

ABOG. ROGELIO RAIMUNDO BENITEZ VARGAS
Presidente del Directorio
COPACO S.A.